



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 120 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 08 SEP 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 00980 de fecha 30 de noviembre del 2015 se contrató al proveedor RUBIRA OTAROLA DAVID GONZALO a efecto de realizar el servicio de Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje mediante la Incorporación de Uso de la TICS en las IIEE de Educación Básica Regular en los niveles de Primaria y Secundaria del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", por el monto de S/ 11.200.00 (Once mil doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, estableciendo que el incumplimiento de los entregables, se aplicará automáticamente una penalidad;

Que, según Términos de Referencia, documento adjunto al Cuadro de Necesidades N° 0003015 de fecha 23 de noviembre del 2015, en el numeral 12 sobre la Forma y Condiciones de Pago por el servicio, establece el pago por el servicio se realizara de la siguiente manera:

- 1er Pago: 50% a la presentación del Estudio de Pre inversión: entregable II
- 2do Pago: 50% a la aprobación del Estudio por parte de la OPI de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y conformidad de presentación del Informe Final del Estudio.

Que, mediante Carta N° 003-2015-DGRO/TACNA de fecha 15 de diciembre del 2015 el Ing. Econ. Agr. David Gonzalo Rubira Otárola hacer llegar la presentación del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil de PIP, para revisión y trámite correspondiente;

Que, obra en el expediente administrativo copia de Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica Ejercicio 2015, de 13 de enero del 2016, documento por el cual se acredita el pago a favor de Rubira Otarola David Gonzalo, correspondiente al Expediente Comprobante de Pago N° 12270, N° SIAF 004509, por concepto de importe que se gira por de Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del proyecto, según Cuadro de Necesidades N° 3015-2015-OEP-MPJB, Recibo por Honorarios Profesionales N° E001-15, por el monto de S/ 5,600.00 (Cinco mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 440-2015-PCHV-UF/MPJB de fecha 24 de diciembre del 2015, la Arq. Patricia María Charaja Vildoso, solicita Evaluación del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje mediante la Incorporación de Uso de la TICS en las IIEE de Educación Básica Regular en los niveles de Primaria y Secundaria del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", remitiendo el perfil del PIP a la Oficina de Estudios y Proyectos, el mismo que es remitido a la Oficina de Programación e Inversiones según Informe N° 807-2015-OEP/MPJB en fecha 30 de diciembre del 2015;

Que, con Informe Técnico N° 20-2016-OSCM/OPI/GM/MPJB de fecha 13 de setiembre del 2016 el evaluador de proyectos Ing. Econ. Omar Salomón Cutipa Machaca, informa que después de realizada la evaluación al perfil del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje mediante la Incorporación de Uso de la TICS en las IIEE de Educación Básica Regular en los niveles de Primaria y Secundaria del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", con código SNIP 344550, se aprueba el perfil para el registro de viabilidad; el mismo que es remitido a la Oficina de Estudios y proyectos mediante Informe N° 172-2016-OPI-GM/MPJB de fecha 14 de setiembre del 2016;



Que, con Carta N° 016-2016-JABA-UF/MPJB de fecha 21 de setiembre del 2016, el Ing. Jorge A. Benavides Acosta, responsable de Unidad Formuladora, hace conocimiento al Ing. David Gonzalo Rubira Otárola, que el PIP, ha sido declarado viable;

Que, a través del Informe N° 447-2016-OEP-GM/MPJB de fecha 13 de octubre del 2016, se remite a Gerencia Municipal el Informe N° 201-2016-JABA-UF/MPJB de fecha 11 de octubre del 2016, mediante el cual, el Ing. Jorge A. Benavides Acosta de Unidad Formuladora, presenta la conformidad por el Servicio de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP, correspondiente al 50% del monto final contratado, en virtud a los Informes N° 172-2016-OPI-GM/MPJB y N° 20-2016-OSCM/OPI/GM/MPJB, tal como establece el ítem 12 de los términos de referencia;

Que, con Informe N° 1098-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 01 de diciembre del 2016 el Sub Gerente de Logística Abog. Walter Atencio Pilcomamani informa que teniendo el informe de conformidad del área usuaria y la declaración de viabilidad del estudio de pre inversión, resulta procedente el pago del servicio en mención, a favor del proveedor David Gonzalo Rubira Otárola por el monto de S/. 5,600.00 soles, monto que corresponde al segundo y último pago de acuerdo al literal b) del numeral 12 de los Términos de Referencia;

Que, el 07 de diciembre del 2016, se emite el Informe N° 1409-2016-OPP/MPJB del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto MBA Duverly German Limache Quispe, otorgando certificación presupuestal y estructura presupuestal correspondiente al año 2016, a fin de atender lo solicitado;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2016, se emite la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 386-2016-GAF/MPJB reconociendo y aprobando en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el importe de S/ 5,600.00 (Cinco mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de David Gonzalo Rubira Otárola, por la contratación de servicio de estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP;

Que, el 09 de febrero del 2017 mediante Informe N° 012-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB el Sub Gerente de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, relación de órdenes de compra y servicios para trámite de reconocimiento de deuda, incluyendo entre otras la orden de servicio a favor del proveedor David Gonzalo Rubira Otárola, informe que mediante Proveído es remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 14 de febrero del 2017;

Que, con Informe N° 680-2017-OPP-GM/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el MBA Duverly German Limache Quispe, indica que revisado el marco presupuestal su despacho cuenta con el presupuesto para atender el reconocimiento de deuda según Orden de Servicio N° 980, otorgando la estructura presupuestal que corresponde al año 2017 por el importe de S/ 5,600.00 (Cinco mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado



sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, el importe de **S/ 5,600.00** (Cinco mil seiscientos con 00/100 Soles), a favor del proveedor **DAVID GONZALO RUBIRA OTÁROLA** por el Servicio de Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje mediante la Incorporación de Uso de la TICS en las IIEE de Educación Básica Regular en los niveles de Primaria y Secundaria del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", según Orden de Servicio y/o Trabajo N° 000980-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR** el pago de la deuda, previa disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
MRA. DUVERLY G. LIMACHE QUISPE  
(E) GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



C.c.  
GAF  
OAJ  
OPP  
SGT  
SGC  
Interesado  
C.c. ARCHIVO